



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 101-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 10 de setiembre 2021

VISTOS:

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 096-2021-GR.CAJ.CH, DE FECHA 31/08/2021, CARTA NOTARIAL N° 021-2021-GR-CAJ-GSRCH/G, DE FECHA 07/09/2021, OFICIO N° 976-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 08/09/2021.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2019, la entidad - **Gerencia Sub Regional de Chota**, con RUC. N° 20368999726, representado por el Gerente Ing. Martin Vásquez Rubio, con DNI. 27437769 y el **Consorcio Chiribamba**, con Representante Legal Sr. Franco Martiniano Robles Gomero, identificado con DNI. 07602646, suscribieron el CONTRATO N° 017-2019-GSRCHOTA-Licitación Pública N° 004-2019- PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca**", con Código: 2250413, sistema de contratación: precios unitarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 072-2021-GR. CAJ/CHO, de fecha 15 de julio 2021, se aprobó la Intervención Económica la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca", con Código N° 2250413, ejecutada por el "**Consorcio Chiribamba**"; *ello teniendo como fundamento el retraso injustificado en la ejecución de la obra; cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al 80 % del monto acumulado programado del nuevo calendario el inspector o supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de la obra e informar a la entidad dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución de contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de la obra. (...)*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 096-2021-GR.CAJ.CH, de fecha 31 de agosto 2021 se **RESOLVIÓ EN FORMA TOTAL** el Contrato N° 017-2019-GSRCHOTA-Licitación Pública N° 004-2019- Primera Convocatoria, de fecha 06 de diciembre 2019, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Chota, y el **Consorcio Chiribamba**, para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca**", por la *causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones* establecido en el art. 164° del RLCE, numeral 164.1), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución..."; y notificada mediante **Carta Notarial N° 021-2021-GR-CAJ-GSRCH/G**, de fecha 07 de setiembre 2021, la resolución de contrato, asimismo se convoca para el día **jueves 16 de setiembre del 2021 a horas 09:00 am**, para la realización de la constatación física e inventario de obra en el lugar ínsito.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, en ese sentido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el **Artículo 207° - Inc. 207.2)- Resolución del Contrato de Obras** refiere que: *La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de Notario o Juez de Paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.*

Que, mediante Oficio N° 976-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 08 de septiembre 2021, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, el Ing. Carlos Yober Burga Carrillo requiere que realice el Comité de Constatación Física e Inventario de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca"** por ello solicita: la **Conformación de un Comité de Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra**, teniendo como fundamento que la obra en mención está Resuelta en forma Total del Contrato N° 017-2019-GSRCHOTA-Licitación Publica N° 004-2019-PRIMERA CONVOCATORIA, remitiendo la documentación en 06 folios, y propone a los integrantes del Comité de Inventario de la Obra, conformado por los siguientes profesionales:

ING. Edilberto Bustamante Marrufo.	(Presidente)
ING. Littman Guzmán Vega Tantalean.	(Miembro)
CPC. Dalton Grimaniel Barboza Saavedra.	(Miembro)
ING. Oscar Sarif Gamarra Mesones.	(Asesor)

Que, estando a lo señalado, con los documentos del Visto, se hace necesario emitir el presente acto resolutivo conformando el **Comité de Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra signada con Código: 2250413**, por estar acorde con el procedimiento establecido en el artículo **207°.2**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, el Comité de Constatación Física e Inventario de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putaga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca"**, según propuesta del área usuaria contenida en Oficio N° 976 -2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, conformado por los siguientes profesionales:

ING. Edilberto Bustamante Marrufo.	(Presidente)
ING. Littman Guzmán Vega Tantalean.	(Miembro)
CPC. Dalton Grimaniel Barboza Saavedra.	(Miembro)
ING. Oscar Sarif Gamarra Mesones.	(Asesor)



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la secretaria de Gerencia Sub Regional, notifique la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a los integrantes del Comité señalado en el artículo anterior y al *Supervisor* de la obra, conforme Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vasquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

